



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0295-O**

**Quito, D.M., 09 de septiembre de 2021**

**Asunto:** Insistencia Pedido de información - Aprobación Solución Vial Guayasamín.

Señor Ingeniero  
Nasser Narvaez Paredes Sagal  
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0276-O, de 27 de agosto de 2021, solicité a usted lo siguiente:

1. *Se certifique el estado actual del proyecto denominado “Solución Vial Guayasamín”, detallando si el proyecto fue retomado y aprobado por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP en días recientes;*
2. *De haberse adoptado una resolución relacionada con el proyecto en referencia por parte del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP, se sirva remitir los informes técnicos, financieros y jurídicos que habrían servido de sustento para la adopción de la decisión;*
3. *Se informe específicamente cuál era el monto del proyecto planificado en la Administración Municipal 2014-2019 y cuál es el monto actualmente previsto para el proyecto, y, en caso de existir incremento en estos valores, se sirva detallar cuál es el motivo del incremento; y,*
4. *Se informe si el proyecto en referencia cuenta con las autorizaciones emitidas por las autoridades competentes, entre ellas, el Concejo Metropolitano de Quito a través de la aprobación del trazado vial conforme lo previsto en el artículo 2165, número 5, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.*

Al respecto, la Resolución del Concejo No. C 074, de 8 de marzo de 2016, en su artículo 17, señala:

**“Artículo 16.- Flujo de la información.-** *Los principales personeros de la administración municipal y sus entidades y empresas adscritas, están obligados a facilitar el acceso y proporcionar toda la información requerida formalmente por los concejales o concejalas, para lo cual dispondrán de un plazo máximo de 8 días, que podría extenderse 7 más, de existir el pedido justificado previo. A fin de canalizar adecuadamente estos pedidos, los concejales y concejalas deberán dirigir su solicitud, mediante oficio, con copia a la Secretaría General del Concejo.*

*La respuesta que se dé al requerimiento específico de un concejal o concejala, así como la documentación que se acompañe, también se entregará a la Secretaría General del Concejo, en formato digital, para que registre y mantenga un respaldo magnético, a fin de que el funcionario público pueda remitirse a ella en caso de cualquier requerimiento similar.”*

Con estos antecedentes, en mi calidad de Concejal Metropolitano, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en concordancia con el artículo 88 del mismo Código, al haberse inobservado el plazo previsto en el artículo 17 de la Resolución de Concejo No. C 074, de 8 de marzo de 2016, para dar atención a mi requerimiento de información contenido en el oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0276-O, de 27 de agosto de 2021, a través del presente me permito extender mi reclamo formal por la falta de cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento jurídico metropolitano relacionadas con el ejercicio de la atribución de fiscalización de los Concejales.



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0295-O**

**Quito, D.M., 09 de septiembre de 2021**

Así mismo, me permito insistir en su obligación de remitir la información solicitada, esto es:

1. Se certifique el estado actual del proyecto denominado “Solución Vial Guayasamín”, detallando si el proyecto fue retomado y aprobado por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP en días recientes;
2. De haberse adoptado una resolución relacionada con el proyecto en referencia por parte del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP, se sirva remitir los informes técnicos, financieros y jurídicos que habrían servido de sustento para la adopción de la decisión;
3. Se informe específicamente cuál era el monto del proyecto planificado en la Administración Municipal 2014-2019 y cuál es el monto actualmente previsto para el proyecto, y, en caso de existir incremento en estos valores, se sirva detallar cuál es el motivo del incremento; y,
4. Se informe si el proyecto en referencia cuenta con las autorizaciones emitidas por las autoridades competentes, entre ellas, el Concejo Metropolitano de Quito a través de la aprobación del trazado vial conforme lo previsto en el artículo 2165, número 5, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

En caso de reiterarse el incumplimiento de la entrega de la información solicitada, me permitiré solicitar al Concejo Metropolitano de Quito se sirva proceder conforme lo prevé el artículo 20 de la Resolución No. C 074, de 8 de marzo de 2016, relacionado con el incumplimiento de los funcionarios obligados a entregar información.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Bernardo Abad Merchan  
**CONCEJAL METROPOLITANO**

Referencias:  
- GADDMQ-EPMMOP-GC-2021-255-TEMP

Copia:  
Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
Secretario General del Concejo (E)

